

SUP-REP-132/2017  
SÍNTESIS

ANTECEDENTES

1. El 25 y 28 de agosto, MORENA denunció la difusión de diversos spots, del Quinto Informe de Gobierno del Presidente, Enrique Peña Nieto, en medios de comunicación social, redes sociales; así como la transmisión vía cadena nacional, por considerar que ello constituía promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Además, solicitó la adopción de medidas cautelares.
2. El 30 de agosto, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedentes las medidas,
3. El 31 de agosto, MORENA interpuso REP en contra de la improcedencia de las medidas cautelares.

**Acto impugnado.** Acuerdo **ACQyD-INE-104/2017** por el que se declararon improcedentes las medidas cautelares respecto de la difusión de los spots del Quinto Informe de Gobierno del Presidente, porque se estimó que los spots eran acordes a la normativa electoral, principalmente, a lo establecido en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley Electoral, en relación con el 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O

La Comisión estimó improcedente la medida cautelar solicitada por MORENA porque en apariencia del buen derecho, los promocionales denunciados cumplen los requisitos constitucionales y legales para ser considerados válidos.

En primer lugar, porque para identificar una posible promoción personalizada deben conjuntarse **tres elementos**: personal, temporal y subjetivo y si bien se acreditaba el primero en cuanto a que en los spots aparecía el nombre, voz e imagen del Presidente de la República; no se configuraban los elementos temporal y objetivo.

Por consecuencia, esta Sala Superior considera que los promocionales, materia de la denuncia, bajo la apariencia de buen derecho y en un análisis preliminar, no configuran uso de recursos públicos ni promoción personalizada.

Finalmente, debe **confirmarse** que no hay elementos que justifiquen la adopción de medidas cautelares.

SE  
RESUELVE:

**ÚNICO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado.

